

**GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE USUARIOS Y TRANSPORTISTAS DE ALCOHOL ETÍLICO  
CONSTANCIA N° 20-AE-00037**

Se otorga la presente Constancia de Inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-PRODUCE; el usuario que se indica a continuación está inscrito en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, por lo que de acuerdo con el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1449, ha procedido a establecer la vigencia indeterminada de dicha inscripción, por lo cual se expide la presente Constancia:

Apellidos y Nombres o Razón Social	N° de RUC
BOTICAS 24 HORAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20484161101

Domicilio Legal	N° Licencia Municipal
JR.JUNIN N°201 - PAITA - PAITA - PIURA	0568

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION

Telefono	Fax	Correo Electrónico
073-212353		edward-f24h@hotmail.com

Dirección del(los) Establecimientos a nivel nacional, diferentes al domicilio legal

- Direccion del Establecimiento:	N° Licencia Municipal
A.H.5 DE FEBRERO MZ-F1, L-04 - PAITA - PAITA - PIURA	1031

Actividades con Alcohol Etílico
COMERCIALIZACION

Apellidos y Nombres de (los) Representante(s) Legal(es)	Tipo y N° de Documento
RUBIO CRUZ NORA ENMA	DNI: Nro. 18135618

Fecha de Inscripción

11/11/2015

Fecha de Vencimiento

Vigencia Indeterminada

Constancia otorgada en PIURA, el 11 de noviembre del 2015 y actualizada el 23 de agosto del 2019



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION  
*Dra. Maria Jiménez de Benites*  
DIRECTORA REGIONAL

La presente Constancia no exime del cumplimiento de las autorizaciones, licencias y similares, a que se encuentran obligados por la normativa vigente (Numeral 7.6 del artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29632)

Para el transporte de alcohol etílico, los vehículos deben contar previamente con el Código de Inscripción en el Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos que emite el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al Decreto Supremo N° 021-2008-MTC